 <b>Corpoboyacá</b>	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN CONTRATACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FORMATO DE REGISTRO	
		FGC-02	Página 1 de 23
		Versión 14	28/04/2023
<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS</b>			

<b>PROCESO SOLICITANTE:</b>	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
<b>RESPONSABLE:</b>	YANNETH VARGAS SANCHEZ

**1. OBJETO:**

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA MITIGACIÓN DE RIESGOS DE LOS SERVIDORES DE CORPOBOYACÁ, A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO GRANDES SUPERFICIES.

1.1. Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

Clasificación UNSPSC	Producto	Registre el número de la(s) fila(s) de la(s) actividad(es) en el Plan Anual de Adquisiciones
53131613	Productos para el cuidado de la piel	SAF-100
46182001	Máscaras o accesorios	
46181533	Batas protectoras	
46181504	Guantes de Protección	
46181505	Calzado de cuero para protección	
46181611	Botas impermeables	
46181604	Botas de seguridad	
46181503	Overoles de protección	
46181546	Capa impermeable	
42311518	Parches o almohadillas para los ojos para uso medico	
46161404	Chalecos o protectores salvavidas	

1.2. Código(s) Presupuestal(es) y Rubro(s) Presupuestal(es):

CÓDIGO	RUBRO	VALOR \$
2.1.2.02.01.002-31-310108-1.2.3.1.01.02.01	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero/Gestión Humana/Sobretasa ambiental - Rural - Vigencia Actual	\$ 26.824.813,00
2.1.2.02.01.003-31-310108-1.2.3.1.01.02.01	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)/Gestión Humana/Sobretasa ambiental -Rural - Vigencia Actual	\$ 9.528.000,00

1.3. Clasificación Central de Productos - CPC – DANE (Ver IGC-01)

CÓDIGO	DENOMINACION	VALOR \$
3532317	Cremas bronceadoras y protectoras para la piel	\$ 9.528.000,00
2719007	Filtros de material textil, para usos técnicos e industriales	\$ 782.544,00
2823611	Delantales	\$ 1.339.464,00

<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS</b>	FGC-02	Página 2 de 23
--	--------	----------------

2823803	Guantes de fibras artificiales y sintéticas	\$	90.440,00
2931005	Botas de material plástico	\$	13.109.040,00
2823610	Overoles para trabajo	\$	1.788.808,00
2824302	Prendas de vestir en material plástico	\$	3.791.340,00
2719012	Chalecos salvavidas de material plástico	\$	737.324,00
2719009	Paños absorbentes desechables para uso doméstico	\$	54.573,00
2931001	Botas de caucho	\$	5.131.280,00

1.4. El bien o servicio se encuentra establecido dentro del Plan de Acción de la siguiente manera:

Programa PA	Proyecto PA	Actividad programada
N.A	N.A	N.A

1.5. Aspectos relacionados con el objeto contractual:

ASPECTOS	APLICA / NO APLICA	EVIDENCIA EN CASO QUE APLIQUE
Autorizaciones	No Aplica	
Permisos	No Aplica	
Licencias	No Aplica	
Servidumbres	No Aplica	
Diseños, Estudios técnicos y Planos	No Aplica	
Lugar de ejecución	Aplica	Almacén de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, Calle 57 No. 03-24 en la ciudad de Tunja- (Boyacá).
Plazo de Ejecución	Aplica	Dos (02) meses contados a partir de la firma del acta de iniciación FGC-03, sin exceder la fecha de vencimiento de la orden de compra.
Riesgos Laboral – Dcto. 1607 de 2002, Ley 1552 de 2012 y Decreto 723 de 2013.	Aplica	El personal encargado de la entrega de los elementos de protección personal debe estar afiliados a ARL.
Requisitos determinados por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST	Aplica	Certificación vigente de la ARL (no menor a 30 días) donde se evidencie que se cuenta con un SG-SST o certificación de la norma ISO 45001 o RUC (Registro Único de Contratistas) según Circular Informativa LINEAMIENTOS DEL SGSST PARA PROCESOS CONTRACTUALES.

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Corpoboyaca con la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo SGSST, ha identificado los peligros y riesgos a los cuales se encuentran expuestos los funcionarios en el desarrollo de los diferentes procesos de la entidad, entre estos se encuentran prioritariamente riesgos asociados a actividades como salidas a campo, caminatas o visitas para el desarrollo de comisiones, acompañamiento en derrames de hidrocarburos, manejo de fauna silvestre, gestión del grupo de brigadas de Emergencia, trabajo en laboratorio (manipulación de sustancias químicas), trabajo en las diferentes sedes de la entidad como son el lago de Tota (actividades de mantenimiento de transistores y recolección de información en equipos que se encuentran en el lago), Oficina territorial de Pauna, Socha, Soata y Miraflores, además de otros elementos para personal que desarrolla trabajo de tipo administrativo o en video terminal.

En este sentido, se considera que los Elementos de Protección Personal (EPP) o elementos de protección Individual son instrumentos o equipos de prevención de uso directo sobre el cuerpo del trabajador, necesarios

para su seguridad y que por sí solos no corrigen o eliminan el factor de riesgo, sino que son una barrera colocada frente a él, que actúan minimizando el impacto o reduciendo el daño de accidentes de trabajo o enfermedades Laborales. Algunos requisitos legales aplicables son:

**La Ley 9ª de 1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias."** Menciona algunas disposiciones relacionadas con los elementos de protección personal en sus artículos:

*"Artículo 85: Los trabajadores están obligados a: Usar y mantener adecuadamente los dispositivos para control de riesgos y equipos de protección personal y conservar en orden y aseo los lugares de trabajo"*

*"Artículo 112: Todas las maquinarias, equipos y herramientas deberán ser diseñados, construidos, instalados, mantenidos y operados de manera que se eviten las posibles causas accidente y enfermedad".*

*"Artículo 123: Los equipos de protección personal se deberán ajustar a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno".*

**La Resolución 2400 de 1979, Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.** En sus artículos 176 a 201, consigna la obligatoriedad de los patronos de suministrar los equipos y elementos de protección adecuados según la naturaleza de los riesgos a que estén expuestos los funcionarios y determina que estos elementos deben cumplir con las condiciones mínimas de seguridad y eficiencia para el usuario. Así mismo establece que el trabajador está en la obligación de portar adecuadamente los elementos de protección que le fueron asignados, asearlos, cuidarlos y solicitar su cambio cuando no reúnan las garantías para la protección de su salud. Esta información se amplía en los capítulos:

Artículo 2 literal f: Son obligaciones del patrono: *"Aplicar y mantener en forma eficiente los sistemas de control necesarios para la protección de los trabajadores y la colectividad contra los riesgos profesionales y condiciones o contaminantes ambientales originados en la operaciones y procesos de trabajo.*

Capítulo 11 Título IV: Desde los artículos 176 hasta el 201 menciona los diferentes elementos de protección personal para cada parte del cuerpo (cabeza, rostro, ojos, sistema respiratorio, manos y brazos, pies y tronco).

**El Decreto Ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales. Revisar el contenido de la norma"** se refiere a las obligaciones de los empleadores, de los empleados y sus respectivas sanciones al expresar en el artículo 21: "Los empleadores deben procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y sus ambientes de trabajo.

El Decreto 1295 de 1994 en su Artículo 22 literal d) modificado por el Art. 27 de la Ley 1562 de 2012: establece como obligación de los trabajadores la de cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa y asistir periódicamente a los programas de promoción y prevención adelantados por las Administradoras de Riesgos Laborales.

La siguiente normatividad es aplicable en la implementación de otras medidas de control diferentes a los Elementos de Protección Personal como son la señalización, elementos de confort postural y elementos para el correcto funcionamiento de las brigadas de emergencia:

**Decreto 1072 del 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en su artículo 2.2.4.6.24 Medidas de prevención y control.** Indica que, Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización, Numeral 5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros

y evaluación y valoración de los riesgos. **PARÁGRAFO 1.** El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores. Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo.

**Artículo 2.2.4.6.25.** Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. Numeral 11, se refiere a los elementos para conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios;

**Resolución 0312 de 13 de febrero de 2019 del Ministerio de Trabajo, por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión en seguridad y Salud en el trabajo SGSST,** en el capítulo III Artículo 16 uno de los criterios establecidos establece: *"suministrar a los trabajadores los elementos de protección personal que se requieran y reponerlos oportunamente conforme al desgaste y condiciones de uso de los mismos y realizar capacitación para el uso adecuado de los mismos."*

**Resolución 666 de 24 de Abril de 2020, Decreto 539 de 13 de Abril de 2020, Resolución 693 de 24 de marzo de 2020, Resolución 691 de 20 de Marzo, Resolución 672 de 16 de Marzo de 2020,** se hace necesario adquirir elementos de bioseguridad y de tipo preventivo que constituyan una barrera de protección para los trabajadores de la entidad en la ejecución de sus actividades laborales al tiempo que prevengan la diseminación del agente Biológico.

Teniendo en cuenta la anterior normatividad, es oportuno y necesario que la Corporación adquiera elementos de protección personal acordes a los riesgos identificados en cada proceso, así como elementos específicos para la gestión de los brigadistas de la Corporación durante la implementación del plan de emergencias institucional, señalización y prevención en todas las áreas y procesos de la entidad, que fortalezcan las actividades de Promoción y Prevención y contribuyan con la minimización de la gravedad de los de Accidentes o Enfermedades laborales.

Los equipos de seguridad o elementos de protección personal (EPP) son todos los accesorios que el trabajador debe utilizar durante su jornada laboral para protegerse de posibles accidentes laborales que pueden suceder durante su actividad habitual. Estos elementos actúan como barrera protectora entre la persona y el potencial riesgo laboral cuando este es inevitable.

La función principal de los EPP es minimizar los riesgos laborales a los que está expuesto el empleado. Su uso es obligatorio e individual y, sobre todo, ser los apropiados para la tarea que se está llevando a cabo.

El uso de estos equipos de seguridad no significa que con ellos no haya riesgos laborales; al contrario, los EPP son la última alternativa de protección de las personas ante los posibles riesgos de las diferentes tareas o áreas de trabajo. Por eso su uso obligatorio se debe a que dichos riesgos son inevitables y no se puede colocar otro tipo de protección para los trabajadores. Además, es fundamental tener siempre presente que su función preventiva es limitada, por lo que es de vital importancia que el trabajador conozca bien todos los posibles riesgos y los tenga presentes para poder reaccionar a tiempo y estar preparado en caso de que ocurran.

Los Elementos de Protección Personal están diseñados para proteger las distintas partes del cuerpo del trabajador aumentando así su seguridad y salud protegiéndolo de los riesgos.

Teniendo en cuenta que en la Corporación Autónoma Regional de Boyacá Corpoboyacá se ha implementado el Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el Trabajo SGSST, dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables, se deben conocer los diferentes elementos de protección personal,

identificar las condiciones en las cuales se requiere su uso, mantenerlos de manera correcta y ayudar a sus compañeros a concientizarse de la importancia de estos

La corporación ha destinado parte de su presupuesto para cumplir con el normal funcionamiento y desarrollo de sus actividades, requiere adquirir elementos de protección personal y demás elementos de seguridad que prevengan cualquier situación de emergencia que se pueden presentar, dando cumplimiento a la legislación aplicable correspondiente al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo que se ha implementado.

Por otra parte, el Decreto 4170 de 2011 el Gobierno Nacional creo la Agencia Nacional de contratación Pública Colombia Compra Eficiente, cuyo objetivo es "Desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación de los participantes en los procesos de compra y contratación pública con el fin de lograr una mejor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado;" como una de sus funciones, la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

Adicional el Decreto 1860 del 2021, "**Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones**", en su artículo 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuesta/.
2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.
3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como responsable de la celebración de acuerdos marco de precio e instrumentos de agregación de demanda para la provisión de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, suscribió el instrumento de agregación de demanda grandes superficies, es vinculante para la Corporación Autónoma Regional de Boyacá adquirir los bienes y servicios objeto de la presente contratación, a través de la tienda virtual del estado colombiano (TVEC).

Por lo anterior se hace indispensable, que la Subdirección Administrativa y Financiera de Corpoboyacá, adelante el proceso de adquisición de elementos de protección personal y demás elementos de seguridad que prevengan situaciones de emergencia de los funcionarios de la Corporación a través de la tienda virtual del Estado Colombiano Grandes Superficies, para las diferentes dependencias de Corpoboyacá.

### 3. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:

El contratista se obliga con la Corporación al suministro de los ítems a continuación relacionados, los cuales se encuentra disponibles dentro del catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano Grandes Superficies.

#### 3.1 DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS

28

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	<b>PROTECTOR SOLAR SPF 100, EN LIQUIDO PRESENTACIÓN DE MINIMO 120 ML.</b>  GSF01 - PROTECTOR NUDE SPF 100 LIVIANA SENS 120 ML Protector solar en crema con SPF 100 de liviana sensación, alta protección con filtros UVA y UVB y pantalla solar, resistente al agua y al sudor, ideal para deportistas, fórmula enriquecida con ingredientes que cuidan la piel.	UNIDAD	120
2	<b>CARTUCHO VAPOR ORGANICO/ GAS ACIDO PAQUETE POR 2 UNIDADES REFERENCIA 6003</b>  CARTUCHO VAPOR ORGANICO/GAS ACIDO PAQUETE X 2 Marca: 3M Referencia: 6003 Cartucho para vapor orgánico o gas ácido Diseño swept-back para mejora del campo de visión y el equilibrio. Utilizar con Respiradores Reutilizables 3M™. El Cartucho para vapor orgánico/gas ácido 3M 6003 ayuda a proporcionar protección respiratoria contra ciertos vapores orgánicos o gases ácidos. Usar con máscaras medias y completas 3M series 6000, 7000 y FF-400 con soportes de filtro de bayoneta.	PAQUETE X 2 CARTUCHO S	8
3	<b>BATA BLANCA DE LABORATORIO EN TELA ANTIFLUIDO</b>  GSF01-BATA TELA ANTIFLUIDO COLOR BLANCO LOGO BORDADO Marca: Genérico Referencia: S/R Características Elaborada en: Tela Antifluido Universo Composición: 100% Poliéster Color: Blanco Talla: S Diseño: Manga larga y puño ajustado cierre frontal mediante cremallera largo hasta la rodilla con abertura en la parte posterior borde fileteado y dobladillado tres bolsillos dos en la parte inferior y otro a la altura del pecho lado izquierdo logo bordado de la institución. Talla S: 2 Unidades	UNIDAD	2
4	<b>BATA BLANCA DE LABORATORIO EN TELA ANTIFLUIDO</b>  GSF01-BATA TELA ANTIFLUIDO COLOR BLANCO LOGO BORDADO Marca: Genérico Referencia: S/R Características Elaborada en: Tela Antifluido Universo Composición: 100% Poliéster Color: Blanco Talla: S Diseño: Manga larga y puño ajustado cierre frontal mediante cremallera largo hasta la rodilla con abertura en la parte posterior borde fileteado y dobladillado tres bolsillos dos en la parte inferior y otro a la altura del pecho lado izquierdo logo bordado de la institución. Talla M: 2 Unidades Talla L: 2 Unidades Talla XL: 2 Unidades	UNIDAD	6
5	<b>GUANTE DE NITRILO SOLVEX</b>  GSF01-GUANTE SOLVEX NITRILO VERDE 15ML/13" TALLA 8 cod: 900503787	UNIDAD	8
6	<b>PAR BOTA DIELECTRICA</b>  GSF01-BOTA DIELECTRICA JUMBO KONDOR Marca: Kondor Referencia: 725500 Talla 35 Color: Negro Construcción: Inyectada Puntera: Policarbonato NO METALICA Capellada: Bota en Micropiel de 6.0" de altura plantilla: En material	PAR	80

	microporoso (Eva) transpirante 3mm Sistema de ajuste: Cordones encerados y redondos Ojaletes: Plásticos no conductores de electricidad Contrafuerte: Tela no tejida. Poliéster y resinas acrílicas Cuello Anatómico, alto para mayor comodidad Lengüeta: tipo fuelle, en material sintético Suela: Poliuretano BICOLOR, resistente a hidrocarburos, dieléctrica, alta resistencia a la abrasión y flexible. Recubrimiento de puntera para menos desgaste. Talla 35: 10 Pares Talla 36: 8 Pares Talla 37: 10 Pares Talla 38: 10 Pares Talla 39: 8 Pares Talla 40: 8 Pares Talla 41: 10 Pares Talla 42: 8 Pares Talla 43: 4 Pares Talla 44: 4 Pares		
7	<b>REPELENTE CONTRA INSECTOS X 120 ML</b>	UNIDAD	100
8	<b>OVEROL FONTANERO CON BOTA MACHA ALTA</b> MARCA: Genérico REFERENCIA: 353-30 OVEROL FONTANERO AMARILLO CON BOTA MACHA NEGRA SIN PUNTERA Overol con botas adherida por termosellado Propiedades antiestáticas Uso inmersión a una profundidad no mayor a 1 metro Overol impermeable con pechera, hebillas ajustables y refuerzo en entropierna Talla L. 4 Unidades Talla XL: 4 Unidades	UNIDAD	8
9	<b>CAPA IMPERMEABLE PVC AMARILLA CALIBRE 18</b> Marca: Genérico Referencia: 7-1883-N Color: Amarillo Calibre: 18, 300 Micras Elaborado en: Tela vinílica, película en p.v.c sobre una base de poliéster altamente resistente a las rasgaduras y 100% impermeable. Recomendada para la intemperie. Cumple con la norma NTC 4615 para prendas impermeables, consiste en una ruana con capucha.	UNIDAD	90
10	<b>CHALECO SALVAVIDAS COLOR NARANJA</b> Material lona impermeable Color naranja Incluye espuma jumbolon doble de 19mm de alta densidad Formando una capa interna flotante de 38mm de espesor. Forro interior antialérgico impermeable Resistente a la tensión y al rasgado Incluye tres correas de seguridad de 1" de alta tensión ajustables a la medida del cuerpo con hebillas plásticas resistentes Bandas reflectivas en pecho y espalda Costuras en hilo poliéster zafiro 46/40 g.	UNIDAD	4
11	<b>APOSITO OCLUSOR P/ADULTO CAJA X 20 UNIDADES</b>	CAJA	3
12	<b>BOTA MACHA PVC NEGRA PAR</b> Referencia Macha alta negra 2330090 Bota inyectada PVC bicolor Color Negro Altura: Alta: 32 cm. Baja: 28 cm interna. Peso: Alta: 1680 gramos promedio. Baja: 1450 gramos promedio. Proceso: doble inyección de P.V.C bicolor. Forro: Poliéster texturado tejido en rizo que brinda más confort. Suela: Antideslizante, excelente agarre, resiste el deslizamiento. 0,57 en seco y 0,50 húmedo, ensayo según ASTM F	PAR	80

JRD

1677-05. Impermeable: 100%. Uso: Especial para industrias agrícolas, ganaderas, construcción y uso general. Talla 35: 8 Pares Talla 36: 9 Pares Talla 37: 13 Pares Talla 38: 10 Pares Talla 39: 10 Pares Talla 40: 10 Pares Talla 41: 8 Pares Talla 42: 6 Pares Talla 43: 3 Pares Talla 44: 3 Pares		
---	--	--

**3.2 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:**

El contratista deberá realizar las siguientes actividades para dar cumplimiento al objeto del contrato.

Cumplir con todo lo establecido en el documento de Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente emitido en el mes de julio de 2023, para cada uno de los bienes a adquirir en desarrollo del presente proceso y entregar los elementos adquiridos.

**3.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA – CORPOBOYACÁ**

Cumplir con todo lo establecido en el documento de Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente emitido en el mes de julio de 2023.

**3.4 PLAZO DE EJECUCION:** Dos (02) meses contados a partir de la firma del acta de iniciación FGC-03, sin exceder la fecha de vencimiento de la orden de compra.

**3.5 LUGAR DE EJECUCION:** Almacén de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, Calle 57 No. 03-24 en la ciudad de Tunja- (Boyacá).

**3.6 PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR:** será designado por él ordenador del gasto y/o secretario general y jurídico.

**4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

Para establecer el valor estimado del presente proceso, se verifica el catálogo en Tienda Virtual del Estado Colombiano Grandes Superficies, se presentan los artículos disponibles que cumplen las especificaciones requeridas por la entidad.

**Artículo 1: PROTECTOR SOLAR SPF 100, EN LIQUIDO PRESENTACIÓN DE MINIMO 120ML.**

482

PROVEEDOR 1

Colombia ¿Qué necesita?

Solicitudes Órdenes Facturas Recepción Cotización Proveedores Informes Configuración

GSF01 - PROTECTOR NUDE SPF 100 LIVIANA SENS 120 ML (Actualmente 0.0/5 estrellas, 0 clasificaciones)



PROTECTOR SOLAR EN CREMA CON SPF 100 DE LIVIANA SENSACIÓN. ALTA PROTECCIÓN CON FILTROS UVA Y UVB Y PANTALLA SOLAR. RESISTENTE AL AGUA Y AL SUDOR, IDEAL PARA DEPORTISTAS. FÓRMULA ENRIQUECIDA CON INGREDIENTES QUE CUIDAN LA PIEL. BENEFICIOS: PROTECCIÓN SOLAR SPF 100. LIVIANA SENSACIÓN. RESISTENTE AL AGUA Y AL SUDOR.

68.900,00 COP

1,000 Unidad

Suministrado por Polyflex mediante Coupa Supplier Portal

No. parte del proveedor 770766482275

Nombre del fabricante Ninguno

Número de parte del fabricante Ninguno

Artículo 2: CARTUCHO VAPOR ORGANICO/ GAS ACIDO PAQUETE POR 2 UNIDADES  
REFERENCIA 6003

PROVEEDOR 1

Colombia ¿Qué necesita?

Solicitudes Órdenes Facturas Recepción Cotización Proveedores Informes Configuración

GSF01-CARTUCHO VAPOR ORGANICO/GAS ACIDO PAQUETE X 2 cod:  
900515060 (Actualmente 0.0/5 estrellas, 0 clasificaciones)



Marcas: 3M Referencia: 6003 Cartucho para vapor orgánico o gas ácido Diseño swept-back para mejora del campo de visión y el equilibrio. Utilizar con Respiradores Reutilizables 3M™. El Cartucho para vapor orgánico/gas ácido 6003 ayuda a proporcionar protección respiratoria contra ciertos vapores orgánicos o gases ácidos. Usar con máscaras medias y completas 3M series 6000, 7000 y FF-400 con soportes de filtro de bayoneta. \*\*Sujeto a disponibilidad de inventario

97.818,00 COP

1,000 Unidad

Suministrado por PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA

No. parte del proveedor p800515060

Nombre del fabricante Ninguno

Artículo 3: BATA BLANCA DE LABORATORIO EN TELA ANTIFLUIDO

PROVEEDOR 1

TALLA S



¿Qué necesita?



Solicitudes

Órdenes

Facturas

Recepción

Cotización

Proveedores

Informes

Configuración

GSF01-BATA TELA ANTIFLUIDO COLOR BLANCO LOGO BORDADO TALLA

S cod: 900523748 (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



Marca: Generico Referencia: S/R Características Elaborada en: Tela Antifluido Universo Composición: 100% Poliéster Color: Blanco Talla: S Diseño: Manga larga y puño ajustado cierre frontal mediante cremallera largo hasta la rodilla con abertura en la parte posterior borde fileteado y dobladillo tres bolsillos dos en la parte inferior y otro a la altura del pecho lado izquierdo logo bordado de la institución \*Sujeto a disponibilidad de inventario\*

165.291,00 COP

1,0000 Unidad

Agregar al carrito

Suministrado por PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA

No. parte del proveedor p900523748

Nombre del fabricante Ninguno/a fabricante

TALLA M,L,XL



¿Qué necesita?



Solicitudes

Órdenes

Facturas

Recepción

Cotización

Proveedores

Informes

Configuración

GSF01-BATA TELA ANTIFLUIDO COLOR BLANCO LOGO BORDADO TALLA

M cod: 900509452 (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



Características Elaborada en: Tela Antifluido Universo Composición: 100% Poliéster Color: Blanco Talla: M Diseño: Manga larga y puño ajustado cierre frontal mediante cremallera largo hasta la rodilla con abertura en la parte posterior borde fileteado y dobladillo tres bolsillos dos en la parte inferior y otro a la altura del pecho lado izquierdo logo bordado de la institución \*Sujeto a disponibilidad de inventario\*

168.147,00 COP

1,0000 Unidad

Agregar al carrito

Suministrado por PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA

No. parte del proveedor p900509452

Nombre del fabricante Ninguno/a fabricante

Artículo 4: GUANTE DE NITRILO SOLVEX

PROVEEDOR 1

482


Colombia COMUNIDAD FACILITADORA ¿Qué necesita?

Solicitudes Órdenes Facturas Recepción Cotización Proveedores Informes Configuración

---

GSF01-GUANTE SOLVEX NITRILO VERDE 15ML/13" TALLA 8 cod: 900503787 (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)

GUANTE SOLVEX NITRILO VERDE 15ML/13" TALLA 8 11.305,00 COP



1,0000 Unidad

Suministrado por PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA

No. parte del proveedor p900503787

Nombre del fabricante Ninguno/a

**Artículo 5: PAR BOTA DIELECTRICA**

**PROVEEDOR 1**

Colombia COMUNIDAD FACILITADORA ¿Qué necesita?

Solicitudes Órdenes Facturas Recepción Cotización Proveedores Informes Configuración

---

GSF01-BOTA DIELECTRICA JUMBO KONDOR T.35 cod: 900517148 (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



Marca: Kondor Referencia: 725500 Talla 35 Color: Negro  
 Contrucción: Inyectada Puntera: Policarbonato NO METALICA  
 Capellada: Bota en Micropiel de 6.0" de altura plantilla: En material microporoso (Eva) transpirante 3mm Sistema de ajuste: Cordones encerados y redondos Ojales: Plasticos no conductores de electricidad Contrafuerte: Tela no tejida. Pollester y resinas acrilicas  
 Cuello Anatomico, alto para mayor comodidad Lengüeta: tipo fuelle, en material sintético Suela: Poliuretano BICOLOR, resistente a hidrocarburos, dieléctrica, alta resistencia a la abrasión y flexible.  
 Recubrimiento de puntera para menos desgaste. \*\*Sujeto a disponibilidad

163.863,00 COP

1,0000 Unidad

Suministrado por PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA

No. parte del proveedor p900517148

Nombre del fabricante Ninguno/a

**Artículo 6: REPELENTE CONTRA INSECTOS X 120 ML**

Yee

PROVEEDOR 1

Colombia ¿Qué necesita?

Solicitudes Órdenes Facturas Recepción Cotización Proveedores Informes Configuración

**GSF01 - REPELENTE CONTRA INSECTOS X 120 ML X UNID-OSW** (Actualmente 0.0/5 estrellas, 0 clasificaciones)



REPELENTE CONTRA INSECTOS X 120 ml **12.600,00 COP**

1,000 Unidad

Suministrado por Polyflex mediante Coupa Supplier Portal

No. parte del proveedor 7707389048618

Nombre del fabricante GENERICO

Número de parte del fabricante Ninguno/a

Mercancía Ninguno/a

Etiquetas

Valor IVA 2.012

Valor Ninguno/a

Ipocósumo

Artículo 7: OVEROL FONTANERO CON BOTA MACHA ALTA

PROVEEDOR 1

Colombia ¿Qué necesita?

Solicitudes Órdenes Facturas Recepción Cotización Proveedores Informes Configuración

**GSF01-OVEROL FONTANERO TALLA L CON BOTA MACHA ALTA DESDE LA TALLA 36-44 cod: 900521443** (Actualmente 0.0/5 estrellas, 0 clasificaciones)



MARCA: Generico REFERENCIA: 353-30 OVEROL FONTANERO AMARILLO CON BOTA MACHA NEGRA SIN PUNTERA Overol con botas adheridad por termosellado Propiedades antiestáticas Uso inmersión a una profundidad no mayor a 1 metro Overol impermeable con pechera, hebillas ajustables y refuerzo en entropierna TALLA: L \* Sujeto a disponibilidad de inventario

**223.601,00 COP**

1,000 Unidad

Suministrado por PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA

No. parte del proveedor p900521443

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de parte del fabricante Ninguno/a

Artículo 8: CAPA IMPERMEABLE PVC AMARILLA CALIBRE 18

400

PROVEEDOR 1



¿Qué necesita?



Solicitudes

Órdenes

Facturas

Recepción

Cotización

Proveedores

Informes

Configuración

GSF01-CAPA IMPERMEABLE PVC AMARILLA CALIBRE 18 cod: 900511590

Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones )



Marca: Generico Referencia: 7-1883-N Color: Amarillo Calibre: 18, 300 Micras Elaborado en: Tela vinilica, película en p.v.c sobre una base de poliéster altamente resistente a las rasgaduras y 100% impermeable. Recomendada para la intemperie. Cumple con la norma NTC 4615 para prendas impermeables, consiste en una ruana con capucha. \*Sujeto a disponibilidad de inventario

42.126,00 COP

1,000 Unidad

Agregar al carrito

Suministrado por PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA

No. parte del proveedor p900511590

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de parte del fabricante Ninguno/a

Artículo 9: CHALECO SALVAVIDAS COLOR NARANJA

PROVEEDOR 1



¿Qué necesita?



Solicitudes

Órdenes

Facturas

Recepción

Cotización

Proveedores

Informes

Configuración

GSF01-CHALECO SALVAVIDAS COLOR NARANJA cod: 900508574 (Actualmente 0.0/5

estrellas. 0 clasificaciones)



Material Iona impermeable Color naranja Incluye espuma jumbolon doble de 19mm de alta densidad Formando una capa interna flotante de 38mm de espesor. Forro interior antialérgico impermeable Resistente a la tensión y al rasgado Incluye tres correas de seguridad de 1" de alta tensión ajustables a la medida del cuerpo con hebillas plásticas resistentes Bandas reflectivas en pecho y espalda Costuras en hilo poliéster zafiro 46/40 g

184.331,00 COP

1,000 Unidad

Agregar al carrito

Suministrado por PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA

No. parte del proveedor p900508574

Nombre del fabricante Ninguno/a

Artículo 10: APOSITO OCLUSOR P/ADULTO CAJA X 20 UNIDADES

100


PROVEEDOR 1

Colombia **CONTRAFACTURA** Portal de información de contratación pública ¿Qué necesita?

[Solicitudes](#) [Órdenes](#) [Facturas](#) [Recepción](#) [Cotización](#) [Proveedores](#) [Informes](#) [Configuración](#)

---

**GSF01-APOSITO OCLUSOR P/ADULTO CAJA X20 UNIDAD cod: 8503100**  
(Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



APOSITO OCLUSOR PARA ADULTO CAJA X 20 UNIDADES **18.191,00 COP**

1,0000 Unidad

Suministrado por PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA

No. parte del proveedor p8503100  
 Nombre del fabricante Ninguno/a  
 Número de parte del fabricante Ninguno/a

Artículo 11: BOTA MACHA PVC NEGRA PAR

PROVEEDOR 1

Colombia **CONTRAFACTURA** Portal de información de contratación pública ¿Qué necesita?

[Solicitudes](#) [Órdenes](#) [Facturas](#) [Recepción](#) [Cotización](#) [Proveedores](#) [Informes](#) [Configuración](#)

---

**GSF01-BOTA MACHA PVC NEGRA PAR TALLA 36 cod: 900508185** (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



Referencia Macha alta negra 2330090 Talla 36 Bota inyectada PVC bicolor Color Negro Altura: Alta: 32 cm. Baja: 28 cm Interna. Peso: Alta: 1880 gramos promedio. Baja: 1450 gramos promedio. Proceso: doble inyección de P.V.C bicolor. Forro: Poliéster texturado tejido en rizo que brinda más confort. Suela: Antideslizante, excelente agarre, resiste el deslizamiento. 0,57 en seco y 0,50 húmedo, ensayo según ASTM F 1677-05. Impermeable: 100%. Uso: Especial para industrias agrícolas, ganaderas, construcción y uso general. "EL COLOR DE LA IMAGEN ES DE REFERENCIA Y PUEDE TENER VARIACIONES EN EL PRODUCTO REAL.

**64.141,00 COP**

1,0000 Unidad

Suministrado por PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA

No. parte del proveedor p900508185  
 Nombre del fabricante Ninguno/a

Según lo definido en la Minuta de Términos y Condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en su clausula 10 numeral C, " y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir y así seleccionar el Gran Almacén que ofrezca el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes solicitados, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes..."

Teniendo en cuenta lo anterior, y que en los productos elegidos son suministrados por dos proveedores, se emitirán dos (2) órdenes de compra.

**4.1 COSTOS PARA ORDEN DE COMPRA # 1 TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO GRANDES SUPERFICIES**

412

TABLA DE COSTOS					
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	<b>PROTECTOR SOLAR SPF 100, EN LIQUIDO PRESENTACIÓN DE MINIMO 120 ML.</b>  GSF01 - PROTECTOR NUDE SPF 100 LIVIANA SENS 120 ML Protector solar en crema con SPF 100 de liviana sensación, alta protección con filtros UVA y UVB y pantalla solar, resistente al agua y al sudor, ideal para deportistas, fórmula enriquecida con ingredientes que cuidan la piel.	UNIDAD	120	\$ 68.900	\$ 8.268.000
2	<b>REPELENTE CONTRA INSECTOS X 120 ML</b>  Gsf01 - Repelente contra insectos x 120 ml x unid-OSW	UNIDAD	100	\$ 12.600	\$ 1.260.000
<b>SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS</b>					<b>\$ 9.528.000</b>
<b>SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS</b>					<b>\$0</b>
<b>TOTAL (COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS)</b>					<b>\$ 9.528.000</b>

**Nota:** Los costos indirectos son cero (\$0), teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 10 sección C de la minuta de Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano así: "Los precios de los bienes incluidos en el Catálogo de Gran Almacén contienen (a) IVA; y (b) impuesto al consumo (si aplica) y cualquier carga tributaria que aplique en la jurisdicción donde está ubicado el Gran Almacén".

#### 4.2 COSTOS PARA ORDEN DE COMPRA # 2 TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO GRANDES SUPERFICIES

TABLA DE COSTOS					
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	<p><b>CARTUCHO VAPOR ORGANICO/ GAS ACIDO PAQUETE POR 2 UNIDADES REFERENCIA 6003</b></p> <p>CARTUCHO VAPOR ORGANICO/GAS ACIDO PAQUETE X 2 Marca: 3M Referencia: 6003 Cartucho para vapor orgánico o gas ácido Diseño swept-back para mejora del campo de visión y el equilibrio. Utilizar con Respiradores Reutilizables 3M™. El Cartucho para vapor orgánico/gas ácido 3M 6003 ayuda a proporcionar protección respiratoria contra ciertos vapores orgánicos o gases ácidos. Usar con máscaras medias y completas 3M series 6000, 7000 y FF-400 con soportes de filtro de bayoneta.</p>	PAQUETE X 2 CARTUCHOS	8	\$ 97.818	\$ 782.544
2	<p><b>BATA BLANCA DE LABORATORIO EN TELA ANTIFLUIDO</b></p> <p>GSF01-BATA TELA ANTIFLUIDO COLOR BLANCO LOGO BORDADO Marca: Genérico Referencia: S/R Características Elaborada en: Tela Antifluido Universo Composición: 100% Poliéster Color: Blanco Talla: S Diseño: Manga larga y puño ajustado cierre frontal mediante cremallera largo hasta la rodilla con abertura en la parte posterior borde fileteado y dobladillado tres bolsillos dos en la parte inferior y otro a la altura del pecho lado izquierdo logo bordado de la institución. Talla S: 2 Unidades</p>	UNIDAD	2	\$ 165.291	\$ 330.582
3	<p><b>BATA BLANCA DE LABORATORIO EN TELA ANTIFLUIDO</b></p> <p>GSF01-BATA TELA ANTIFLUIDO COLOR BLANCO LOGO BORDADO Marca: Genérico Referencia: S/R Características Elaborada en: Tela Antifluido Universo Composición: 100% Poliéster Color: Blanco Talla: S Diseño: Manga larga y puño ajustado cierre frontal mediante cremallera largo hasta la rodilla con abertura en la parte posterior borde fileteado y dobladillado tres bolsillos dos en la parte inferior y otro a la</p>	UNIDAD	6	\$ 168.147	\$ 1.008.882

	altura del pecho lado izquierdo logo bordado de la institución. Talla M: 2 Unidades Talla L: 2 Unidades Talla XL: 2 Unidades				
4	<b>GUANTE DE NITRILO SOLVEX</b> GSF01-GUANTE SOLVEX NITRILO VERDE 15ML/13" TALLA 8 cod: 900503787	PAR	8	\$ 11.305	\$ 90.440
5	<b>PAR BOTA DIELECTRICA</b> GSF01-BOTA DIELECTRICA JUMBO KONDOR Marca: Kondor Referencia: 725500 Talla 35 Color: Negro Construcción: Inyectada Puntera: Policarbonato NO METALICA Capellada: Bota en Micropiel de 6.0" de altura plantilla: En material microporoso (Eva) transpirante 3mm Sistema de ajuste: Cordones encerados y redondos Ojaletes: Plásticos no conductores de electricidad Contrafuerte: Tela no tejida. Poliéster y resinas acrílicas Cuello Anatómico, alto para mayor comodidad Lengüeta: tipo fuelle, en material sintético Suela: Poliuretano BICOLOR, resistente a hidrocarburos, dieléctrica, alta resistencia a la abrasión y flexible. Recubrimiento de puntera para menos desgaste. Talla 35: 10 Pares Talla 36: 8 Pares Talla 37: 10 Pares Talla 38: 10 Pares Talla 39: 8 Pares Talla 40: 8 Pares Talla 41: 10 Pares Talla 42: 8 Pares Talla 43: 4 Pares Talla 44: 4 Pares	PAR	80	\$ 163.863	\$ 13.109.040
6	<b>OVEROL FONTANERO CON BOTA MACHA ALTA</b> MARCA: Genérico REFERENCIA: 353-30 OVEROL FONTANERO AMARILLO CON BOTA MACHA NEGRA SIN PUNTERA Overol con botas adherida por termosellado Propiedades antiestáticas Uso inmersión a una profundidad	UNIDAD	8	\$ 223.601	\$ 1.788.808

182

	no mayor a 1 metro Overol impermeable con pechera, hebillas ajustables y refuerzo en entrepierna Talla L: 4 Unidades Talla XL: 4 Unidades				
7	<b>CAPA IMPERMEABLE PVC AMARILLA CALIBRE 18</b>  Marca: Generico Referencia: 7-1883-N Color: Amarillo Calibre: 18, 300 Micras Elaborado en: Tela vinílica, película en p.v.c sobre una base de poliéster altamente resistente a las rasgaduras y 100% impermeable. Recomendada para la intemperie. Cumple con la norma NTC 4615 para prendas impermeables, consiste en una ruana con capucha.	UNIDAD	90	\$ 42.126	\$ 3.791.340
8	<b>CHALECO SALVAVIDAS COLOR NARANJA</b>  Material lona impermeable Color naranja Incluye espuma jumbolon doble de 19mm de alta densidad Formando una capa interna flotante de 38mm de espesor. Forro interior antialérgico impermeable Resistente a la tensión y al rasgado Incluye tres correas de seguridad de 1" de alta tensión ajustables a la medida del cuerpo con hebillas plásticas resistentes Bandas reflectivas en pecho y espalda Costuras en hilo poliéster zafiro 46/40 g.	UNIDAD	4	\$ 184.331	\$ 737.324
9	<b>APOSITO OCLUSOR P/ADULTO CAJA X 20 UNIDADES</b>	CAJA	3	\$ 18.191	\$ 54.573
10	<b>BOTA MACHA PVC NEGRA PAR</b> Referencia Macha alta negra 2330090 Bota inyectada PVC bicolor Color Negro Altura: Alta: 32 cm. Baja: 28 cm interna. Peso: Alta: 1680 gramos promedio. Baja: 1450 gramos promedio. Proceso: doble inyección de P.V.C bicolor. Forro: Poliéster texturado tejido en rizo que brinda más confort. Suela: Antideslizante, excelente agarre, resiste el deslizamiento. 0,57 en seco y 0,50 húmedo, ensayo según ASTM F 1677-05. Impermeable: 100%. Uso: Especial para industrias	PAR	80	\$ 64.141	\$ 5.131.280

agrícolas, ganaderas, construcción y uso general. Talla 35: 8 Pares Talla 36: 9 Pares Talla 37: 13 Pares Talla 38: 10 Pares Talla 39: 10 Pares Talla 40: 10 Pares Talla 41: 8 Pares Talla 42: 6 Pares Talla 43: 3 Pares Talla 44: 3 Pares					
<b>SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS</b>					<b>\$ 26.824.813</b>
<b>SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS</b>					<b>\$0</b>
<b>TOTAL (COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS)</b>					<b>\$ 26.824.813</b>

**4.3 VALOR ESTIMADO:** El valor estimado para la presenta contratación es la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$36.352.813)** incluido IVA y estampilla Pro-UPTC 1% según ordenanza 030 de 2005 Asamblea de Boyacá.

**4.4 DESEMBOLSO O FORMA DE PAGO:** La Corporación efectuará un único desembolso del cien (100%) del valor de la orden de compra, previa presentación de la factura electrónica del contratista, entrada a almacén y FRF-18 INFORME DEL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR PARA EL PAGO por parte del supervisor designado por la entidad, planillas pago aportes al sistema de seguridad social integral, certificado parafiscales, copia tarjeta profesional revisor fiscal (si aplica), copia cedula de ciudadanía revisor fiscal (si aplica), pago de estampilla Pro- UPTC 1% según ordenanza 030 de 2005 de la Asamblea de Boyacá, copia registro único tributario – RUT con fecha de generación no mayor a un (01) mes, copia certificación cuenta bancaria, firma de Acta de Terminación y Acta de Liquidación y Recibo Final a Satisfacción.

**5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES:**

De conformidad con el documento Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombia con código CCE-GAD-IDUI-01 versión No 3 del 13 de julio de 2023, en su capítulo X numeral C Proceso de Contratación en Gran Almacén, menciona:

- (a) La Entidad Compradora debe adjuntar el estudio previo en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir y así seleccionar el Gran Almacén que ofrezca el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes solicitados, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los presente, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora. En caso de empate, se debe aplicar lo siguiente: Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que dice: En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
- (b) Solamente para la primera compra a cada Gran Almacén, la Entidad Compradora debe anexar en la Orden de Compra el formulario para creación de la Entidad Compradora en el Gran Almacén y los documentos que allí se relacionen.

- (c) Si hay dudas en relación con la determinación del valor de la mínima cuantía de la Entidad Compradora, esta debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.
- (d) Los precios de los bienes incluidos en el Catálogo de Gran Almacén contienen (a) IVA; y (b) impuesto al consumo (si aplica) y cualquier carga tributaria que aplique en la jurisdicción donde está ubicado el Gran Almacén.
- (e) Las Entidades Compradoras ya sea de orden territorial o nacional que funcionen en un ente territorial, son responsables de indicar detalladamente a los proveedores en los campos correspondientes dentro de la Solicitud de Compra, los gravámenes o tributos, impuestos, tasas, contribuciones y en general cualquier carga impositiva, a los que están sujetos sus procesos de contratación. En línea con lo anterior, la finalidad principal es que los proveedores de la TVEC conozcan claramente las obligaciones a su haber por concepto de los gravámenes o tributos, impuestos, tasas, contribuciones y en general cualquier carga impositiva que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador. Adicionalmente, las Entidades Compradoras deberán informar la forma de recaudo de los mismos.
- (f) El valor mínimo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y los Grandes Almacenes, deberá ser de un (1) SMMLV. Es potestad del Gran Almacén ejecutar la Orden de Compra que reciba con un valor inferior a este. En caso de decidir no ejecutarla, está en la obligación de informarle a la Entidad Compradora durante el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra para cancelar la misma.

El valor máximo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser hasta la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora. Para las Entidades Compradoras de régimen especial el valor máximo será el que haya definido en su manual de contratación.

#### **6. CRITERIOS DE PONDERACION PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:**

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, adelantó el proceso Adquisición en Grandes Superficies, el cual se encuentra vigente e incluye productos y servicios a adquirir. Como se menciona en el documento guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano numeral D "La Entidad Compradora debe seleccionar el o los Grandes Almacenes que ofrecen el menor precio de cada uno de los bienes requeridos".

#### **7. ANÁLISIS DE RIESGO - MATRIZ DE RIESGOS**

Se anexa formato de registro FGC-12.

#### **8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Instrumento de Adquisición en Grandes Superficies numeral I "garantías".

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

##### **"Solicitud, procedimiento, cumplimiento y plazos para la efectividad de la garantía legal"**

**Artículo 2°.** *Solicitud de la efectividad de la garantía legal.* Para solicitar la efectividad de la garantía legal, el consumidor estará obligado a informar el daño que tiene el producto, ponerlo a disposición del expendedor en el mismo sitio en el que le fue entregado al adquirirlo o en los puntos de atención dispuestos para el efecto, a elección del consumidor, y a indicar la fecha de la compra o de la celebración del contrato correspondiente.

En caso de que desee hacer efectiva la garantía legal directamente ante el productor, el consumidor deberá entregar el producto en las instalaciones de aquel.

El producto reparado o el de reposición deberán ser entregados al consumidor en el mismo sitio en donde solicitó la garantía legal, salvo que el consumidor solicite otro sitio y el productor o expendedor así lo acepte.

Si se requiere transporte para el bien, los costos deberán ser asumidos por el productor o expendedor, según el caso.

**Parágrafo.** El consumidor que ejerza la acción jurisdiccional de protección al consumidor deberá haber surtido previamente la reclamación directa prevista en el numeral 5 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011.

**Artículo 3°.** *Decisión del productor o expendedor.* De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 5 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011, cuando se niegue o se haga efectiva una garantía legal, el productor o el expendedor, según corresponda, debe expresar por escrito y de manera sustentada las razones para aceptarla, hacerla efectiva de forma diferente a la solicitada o negarla, con las pruebas que justifiquen su decisión. El escrito y las pruebas deben ser entregados al consumidor al momento de informarle la decisión correspondiente.

El término para resolver la reclamación directa presentada por el consumidor empezará a contarse a partir del día siguiente en que el consumidor presente la solicitud de efectividad de la garantía legal con los requisitos establecidos en el artículo 2° del presente decreto.

**Parágrafo.** En los casos de efectividad de la garantía legal, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1480 de 2011, como regla general, procederá la reparación totalmente gratuita de los defectos del bien y el suministro oportuno de los repuestos. Si el bien no admite reparación, se procederá a su reposición o a la devolución del dinero.

**Artículo 4°.** *Imposibilidad de reparación o repetición de la falla.* En caso de repetirse la falla o cuando el bien no admite reparación, el productor o el expendedor, deberá dejar constancia escrita de la elección del consumidor sobre la forma de hacer efectiva la garantía legal, ya sea con la devolución del dinero o con el cambio del bien por otro, en los términos del artículo 12 de la Ley 1480 de 2011.

**Artículo 5°.** *Imposibilidad de reposición o cambio del bien.* Cuando el consumidor opte por la reposición o cambio por un bien de las mismas características, en los casos en los que exista imposibilidad de la reparación o se repita la falla y no exista disponibilidad de bienes idénticos o similares, se procederá a la devolución del dinero.

**Artículo 6°.** *Devolución del dinero por efectividad de la garantía legal.* Cuando el consumidor opte por la devolución del dinero, en los casos en los que exista imposibilidad de reparar o se repita la falla, deberá hacerse sobre el precio de venta, previa entrega del bien objeto de garantía libre de gravámenes. En caso que el bien esté sujeto a registro para la transferencia del derecho de dominio, los costos del registro serán asumidos por el productor o expendedor.

**Artículo 7°.** *Controversia entre el monto de la devolución del dinero y la reposición o cambio del bien.* En los eventos de controversia sobre el monto de la devolución, sobre la equivalencia del bien de reposición o cambio, o respecto del funcionamiento del bien entregado en reposición, la efectividad de la garantía legal se hará mediante la devolución del precio de venta efectivamente pagado por el producto. En todo caso, el productor o expendedor y el consumidor podrán solucionar sus controversias a través de cualquier método alternativo de solución de conflictos.

**Artículo 8°.** *Plazo para la reparación del bien.* La Superintendencia de Industria y Comercio determinará, de acuerdo con la naturaleza del bien y la falla que esté presente, el plazo máximo dentro del cual se deberá cumplir con la reparación para la efectividad de la garantía legal. En los casos para los cuales la

Superintendencia no haya fijado un plazo distinto, la reparación deberá realizarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a la entrega del bien para la reparación.

En los casos en los que el productor o proveedor dispongan de un bien en préstamo para el consumidor mientras se efectúa la reparación del mismo, el término para la reparación podrá extenderse hasta por sesenta (60) días hábiles.

**Artículo 9°.** *Plazo para la reposición del bien por la efectividad de la garantía legal.* De acuerdo con la naturaleza del bien, la Superintendencia de Industria y Comercio determinará el plazo máximo dentro del cual se deberá realizar la reposición del mismo para la efectividad de la garantía legal, cuando el consumidor haya optado por esta modalidad o cuando el bien no sea susceptible de ser reparado, según corresponda. Para los casos en que la Superintendencia no fije un plazo distinto, la reposición deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al momento en que el consumidor ponga a disposición del productor o expendedor el bien objeto de la solicitud de efectividad de la garantía legal.

En caso de bienes cuya tradición esté sujeta a registro, la reposición se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la decisión adoptada por el productor o expendedor en la reclamación directa.

En cualquier caso, una vez el consumidor sea informado de la decisión adoptada por el productor o expendedor en la reclamación directa, tendrá un término de quince (15) días hábiles para poner a disposición del productor o expendedor el bien objeto de la solicitud de efectividad de la garantía legal, el cual deberá estar libre de gravámenes. En caso que el bien esté sujeto a registro para la transferencia del derecho de dominio, los costos del registro serán asumidos por el productor o expendedor.

En caso que el consumidor no cumple con dicho término, el productor o expendedor no podrá ser sujeto de las multas previstas en el numeral 11 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011, a menos que dicha demorasea imputable al productor o expendedor como consecuencia de no haber asumido efectivamente los costos de registro mencionados en el inciso anterior.

**Artículo 10.** *Plazo para la devolución del dinero por la efectividad de la garantía legal.* Cuando el bien no sea susceptible de ser reparado o en caso de repetirse la falla, y el consumidor haya optado por la devolución del dinero para la efectividad de la garantía legal, según corresponda, esta deberá producirse a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al momento en que el consumidor ponga a disposición del productor o expendedor el bien objeto de la solicitud de efectividad de la garantía legal, libre de gravámenes.

En cualquier caso, una vez el consumidor sea informado de la decisión adoptada por el productor o expendedor en la reclamación directa, tendrá un término de quince (15) días hábiles para poner a disposición del productor o expendedor el bien objeto de solicitud de efectividad de la garantía legal, el cual deberá estar libre de gravámenes. En caso de que el bien esté sujeto a registro para la transferencia del derecho de dominio, los costos de dicho registro serán asumidos por el productor o expendedor.

En caso de que el consumidor no cumpla con dicho término, el productor o expendedor no podrá ser sujeto de las multas previstas en el numeral 11 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011 a menos que dicha demora sea imputable al productor o expendedor como consecuencia de no haber asumido efectivamente los costos de registro mencionados en el inciso anterior.

En los casos en que la devolución del dinero se realice mediante consignación bancaria, el consumidor deberá suministrar los datos necesarios para el efecto, una vez le sea informada la decisión del productor o proveedor.

**Parágrafo.** Para efectos de este capítulo y en los casos en que el bien mueble haya sido adquirido a través de un medio de financiación, se aplicará lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 13 del decreto 735 de 2013.

400

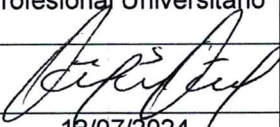
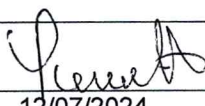
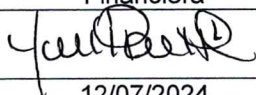
**9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:**

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un Contrato de compra venta de insumos en cuyo caso se utiliza la modalidad DIRECTA para la selección del contratista, Tal como lo establece el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 numeral 2 dela ley 1150 de 2007, y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

**10. RELACIÓN DE ANEXOS:**

1. Formato FGC-12.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP
3. Guía de adquisición de bienes en grandes superficies

**11. APROBACIÓN:**

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	<b>OSCAR ORLANDO MANRIQUE SANCHEZ</b>	<b>YANNETH VARGAS SANCHEZ</b>	<b>YULIETH ALEXANDRA PARRA RONCANCIO</b>
Cargo / Rol	Profesional Universitario	Profesional Especializado	Subdirectora Administrativa y Financiera
Firma			
Fecha	12/07/2024	12/07/2024	12/07/2024

**12. CONTROL DE CAMBIOS:**

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
0	09/05/2024	Estudios previos para revisión de contratación.
1	15/05/2024	Estudios previos ajustados
2	11/06/2024	Estudios previos ajustados
3	03/07/2024	Estudios previos ajustados.
4	12/07/2024	Estudios previos definitivos ajustados.

